GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Resolución Directoral Regional

Nº ...162...-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 20 MAY 2022

VISTO:

La solicitud presentado por la **TAP: ELIZABETH VELA RIOS,** de fecha 23 de febrero del 2022, Memorándum Nº 139-2022-GRSM/DRASAM, Nota Informativa Nº 127-2022-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RRHH, Informe Nº 66-2022-GRSM/DRASAM/DOA/SIGI/OGA, Informe Legal Nº 16-2022-GRSM/DRASAM/SIGI/OAJ e Informe Técnico Nº 007-2022-GRSM/DRASAM-OGA-ARR-HH-SUBABSYL de fechas: 18,13, 17,10 y 12 de mayo del 2022 consecutivamente, sobre Pago de la Bonificación Diferencial Temporal entre el Nivel de Carrera STA y el de Funcionario de F-3;

CONSIDERANDO:

Mediante solicitud de fecha 23 de febrero del 2022, presentado por la **TAP: ELIZABETH VELA RIOS**, en cual solicita pago por concepto de remuneración diferencial temporal al haber desempeñado cargo directivo entre su nivel de Carrera de STA y el de Funcionario F-3 el periodo desde el 18 de Octubre del 2021 hasta el 20 de enero del 2022;

Que, la **TAP**: **ELIZABETH VELA RIOS**, es personal nombrado de la Institución, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°. 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 005-90-PCM y del Régimen de Pensiones del Sistema Nacional de Pensiones, aprobado por el Decreto Ley N°.19990;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 248-2021-GRSMDRASAM, de fecha 25 de Octubre del 2021, se le encarga temporalmente la responsabilidad del Área de Recursos Humanos durante del periodo de licencia por maternidad otorgada a la servidora ABG. Karla Mabel Paredes Ríos, desde el e18 de Octubre del 2021 hasta el 20 de enero del 2022

Qué el Artículo 53° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Artículo 82º, señala Textualmente que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal.

Que, el Área de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura, a través de la Sub Area de Beneficios Sociales y Liquidaciones, dando cumplimiento a lo solicitado elabora el Informe N° 007-2022-GRSM/DRASAM-OGA-ARR-HH-SUBABSYL, de fecha 12 de mayo del 2022; de acuerdo a los dispositivos vigentes sobre la materia; es procedente otorgar la Bonificación Diferencial Temporal, que le corresponde a la **TAP. ELIZABETH VELA RIOS** por haber desempeñado Cargo de Responsabilidad Directiva entre su nivel de Carrera de STA y el de Funcionario F-3, durante **CERO (00) AÑOS, TRES (03) MESES Y DOS (02) DIAS**; el mismo que asciende la suma de: **NOVECIENTOS DIECIOCHO Y 59/100 SOLES (S/ 918.59)**. por única vez;

Qué, de conformidad con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°. 023-2018-GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre del 2018, Decreto Legislativo N°. 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 005-90-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N°.021-2022-GRSM/GR, de fecha 01 de febrero del 2022 y demás normas conexas y contando con las visaciones del Jefe del Área de Recursos Humanos, Director de las Oficina de Asesoría Legal y Jefes de las Oficinas de: Gestión Administrativa y de Gestión Presupuestal de la Dirección de Operaciones Agrarias de la Dirección Regional de Agricultura - San Martín;

Resolución Directoral Regional
Nº ..162..-2022-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 20 MAY 2022

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR a favor de la **TAP. ELIZABETH VELA RIOS,** el pago de la Bonificación Diferencial Temporal, por haber desempeñado Cargo de Responsabilidad Directiva entre su nivel de Carrera de STA y el de Funcionario F-3, desde el 18 de Octubre del 2021 al 20 de enero del 2022, por única vez, durante el tiempo de: **CERO (00) AÑOS, TRES (03) MESES Y DOS (02) DIAS**; el mismo que asciende la suma de: **NOVECIENTOS DIECIOCHO Y 59/100 SOLES (S/ 918.59).**

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar, a la Oficina de Gestión Presupuestal, adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución será aplicada a la Cadena Presupuestal Vigente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO.- Disponer, notifique la presente a los órganos competentes, así como a la interesada, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Arthur J. Arce Saavedra
DIRECTOR REGIONAL